



Resolución Ministerial

N° 113-2016-MIDIS

Lima, 03 JUN. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 533-2016-MIDIS-FONCODES/DE, y documentación adjunta, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; el Memorando N° 309-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 215-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Informe N° 073-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS/DGPS, emitido por la Dirección de Gestión de Programas Sociales; y, el Informe N° 242-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 dispuso que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, determine el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 271-2014-MIDIS y N° 216-2015-MIDIS, se reguló la conformación y representatividad de los Núcleos Ejecutores, y los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental;

Que, mediante el Oficio N° 533-2016-MIDIS-FONCODES/DE, e Informe N° 053-2016-MIDIS/FONCODES/UIFOE, FONCODES sustenta la necesidad de modificar el numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 271-2014-MIDIS y N° 216-2015-MIDIS, referido al porcentaje de los recursos transferidos a cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental, destinados para gastos de gestión de dicho Núcleo Ejecutor, necesarios para su operatividad;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales y la Dirección de Gestión de Programas Sociales, a través de los Informes N° 215-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS y N° 073-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS/DGPS, respectivamente, resulta necesaria la modificación del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 271-2014-MIDIS y N° 216-2015-MIDIS, a efectos de garantizar la operatividad en la gestión de los aludidos núcleos ejecutores de alcance departamental;



Que, en dicho contexto, corresponde modificar el numeral indicado en el considerando anterior, conforme a los documentos de Vistos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Dirección de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el segundo párrafo del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS

Modifíquese el segundo párrafo del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, conforme al texto siguiente:

"2.6 (...)

En el supuesto que el Núcleo Ejecutor requiera de un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar su incremento, teniendo en consideración los siguientes topos:

- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Amazonas y Cajamarca, hasta el 2%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ancash, hasta el 3%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Apurímac, Cusco, Huánuco, San Martín y Puno, hasta el 4%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Ayacucho, Huancavelica y La Libertad, hasta el 5%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Loreto, Pasco y Piura, hasta el 6%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ucayali, hasta el 7%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Madre de Dios, hasta el 13%."

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL